MODIFICACION, PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION Nº 2051-2023

Entre **SANDRA MILENA ROZO MATEUS** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.262.776 en su calidad de Ordenador del gasto y obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente - ESE, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución 0732 del 15 de Octubre de 2021 expedida por la GERENTE y con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **INGRIT YOLIMA NEUTA PALACIOS** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula No**.1.024.466.865,** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACION, PRÓRROGA Y ADICIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No**. 2051-2023,** cuyo objeto es **"Prestar servicios profesionales a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de PIC, dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.",** con fecha de inicio **02 de febrero de 2023** y valor inicial de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($ 6.974.826,oo). 2.-)** Que el plazo de ejecución y/o el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes, **3.-)** Que el presente contrato se encuentra en estado de ejecución al día **26 de marzo de 2023 4.-)** Que el presente acto se soporta en dos requerimientos asi: a) solicitud de la Directora de servicios del riesgo en salud previa verificación con el Supervisor del contrato mediante la cual justifican el requerimiento de adicionar en valor el contrato, y b) En atención a comunicado de la Secretaria Distrital de Salud, subsecretaria de Salud Pública, radicado 2023EE30036 del 15 de marzo de 2023 la Directora de servicios del Riesgo en salud, previa verificación con el supervisor del contrato y líder PSPIC, presenta solicitud mediante la cual justifica el requerimiento de modificar la base de honorarios mensuales, prorrogar el plazo y adicionar en valor el contrato, con el fin de ejecutar las acciones y actividades del Plan de intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la Salud Publica, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio, frente a la situación actual de salud pública a nivel Distrital, lo anterior soportado en los siguientes anexos: solicitud modificatorio contratos PSPIC y certificación de cumplimiento de requisitos del talento humano, requerimiento de prestación de servicios para adición y/o prorroga, y relación de contratos de prestación de servicios PSPIC a modificar, prorrogar y adicionar, objeto del presente acto. **5.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. Teniendo en cuenta la implementación de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II desde la vigencia 2018 se celebra y publica las adiciones y modificaciones a los contratos teniendo en cuenta los lineamientos recibidos por parte de Colombia Compra Eficiente. **6.-)** Que, en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente modificación, prorroga y adición a través de modificación al contrato electrónico. **7.-)** Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **modificación, prórroga y adición**, la cual se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Conforme a la tabla de costos GSP_PSPIC - 2023 socializada por la Dirección de Gestión del Riesgo, Modificar la base de honorarios mensuales estipulada en las condiciones contractuales principales, en su cláusula **QUINTA.- FORMA DE PAGO,** la cual quedará en **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS M/CTE. ($3.998.070)**, susceptibles de descuentos, retenciones y reservas a que haya lugar o que indique la ley. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **25 de mayo de 2023**. **CLÁUSULA TERCERA:** Adicionar al valor del contrato el monto de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($8.494.341,oo)** el cual será cancelado al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal, supeditado al Programa Anual de Caja (PAC) mensualizado. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor de la presente adición se respalda con el **C.D.P No.707 del 23 de marzo de 2023,** Rubro **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES PIC,** expedido por el responsable del presupuesto del área Financiera. **CLÁUSULA QUINTA:** Si aplica al contrato, Modificar la Cláusula Vigésima Cuarta conforme a la solicitud y registro en base datos adjunta al requerimiento la cual hace parte integral del presente acto. **CLÁUSULA SEXTA:** Todas las condiciones y estipulaciones no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles.

La presente Modificación, Prorroga y Adición se perfecciona con su registro electrónico (modificación) en la plataforma.